



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4.187

TEMUCO,

21 NOV. 2012

VISTOS:

1. La escritura privada de fecha 13 de noviembre de 2012, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y PRODUCCIONES CONCORDE LIMITADA R.U.T N° 78.880.210-6.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de arriendo de stand, celebrado mediante escritura privada de fecha 13 de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Producciones Concorde Limitada.

2. El plazo del de contrato será por los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2012.

3. El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará a la empresa Producciones Concorde Limitada, será la suma de \$2.072.685. I.V.A incluido.

4. El referido contrato se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Abastecimiento
- Dirección de Turismo
- Producciones Concorde Limitada
- Oficina de Partes

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)



SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Eduardo Castro Stone, conviene con la empresa Producciones Concorde Limitada., la cual es la responsable de la producción del evento antes mencionado, para quien acepta su representante doña María Alejandra Sastre Montalba, el arriendo de 1 stand de 9 mt², asignado con el número 19, los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre del año 2012, en el espacio de promoción que se llevará a cabo en el Parque Padre Alberto Hurtado, de la Ciudad de Santiago.

TERCERA: El precio único y total que la Municipalidad de Temuco pagará por el arriendo del stand, será la suma de \$ 2.072.685, I.V.A incluido, sin ningún tipo de reajustes e intereses.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia únicamente para los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 2012.

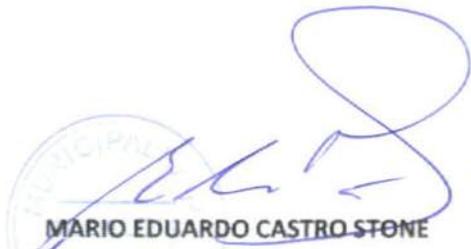
QUINTA: Las partes convienen expresamente que para el caso en que la feria no se realice en día y la hora convenida o reservada en la agenda municipal, por omisión, hecho o culpa imputable a la empresa Producciones Concorde Limitada., la Municipalidad Temuco tendrá derecho del cobro íntegro del valor de este contrato, sin derecho u obligación a restitución de este.

SEXTA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMA: La personería del señor Mario Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 449 de fecha 29 de octubre de 2012. La personería de doña María Alejandra Sastre Montalba para representar a la empresa Producciones Concorde Limitada, consta de escritura pública de constitución de sociedad, otorgada con fecha 11 de junio de 2007, ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot.-


MARIA ALEJANDRA SASTRE MONTALBA
REPRESENTANTE
PRODUCCIONES CONCORDE LIMITADA

BADAJOZ 130 OF. 502
LAS CONDES - SANTIAGO
FONO/02-9574238


MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


DIRECTOR
JURIDICO